



2008-00072 N.I. 25336

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ante la omisión de **EDILBERTO RUEDA MARTÍNEZ**, de pagar los perjuicios materiales en cuantía \$10.530.000<sup>1</sup> y morales de 2 SMLMV<sup>2</sup> a los que se condenó en sentencia del 30 de abril de 2021, en trámite de incidente de reparación integral que promovió la señora Amalia Robles de Osorio reconocida como representante legal de William Ferney Rueda Osorio, para entonces menor de edad, dentro del proceso que se siguió en contra de EDILBERTO RUEDA MARTÍNEZ, quien fue declarado penalmente responsable del delito de inasistencia alimentaria; y que pone en conocimiento de este Despacho Judicial la víctima William Ferney Rueda Osorio mediante memorial del 2 de septiembre de 2021<sup>3</sup>, se hace necesario dar aplicación al **artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar una eventual revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena**; en consecuencia SE DISPONE:

Córrase el traslado de ley al condenado –calle 12 A No. 1-49 Barrio Bellavista de Piedecuesta telef. 3164088318- y a su defensor Dr. Jose Gabriel Duran León, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, **hechos que se imputan** fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

Comuníquese al condenado que la defensoría pública le designó al Dr. JOSE GABRIEL DURÁN LEÓN, para que lo represente en el presente asunto,

<sup>1</sup> Indexados desde el 6 de noviembre de 2014 y hasta que se produzca el pago

<sup>2</sup> Vigentes para cuando se haga efectivo el pago

<sup>3</sup> Que ingresó al Despacho el 26 de octubre de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

quien se localiza en el teléfono 3506284804 y correo institucional [josduran@defensoria.edu.co](mailto:josduran@defensoria.edu.co).

Comuníquese a William Ferney Rueda Osorio lo aquí dispuesto-folio 48-

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

CÚMPLASE,



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez